34

BOULEVARD RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 TELS. 314-1555 314-8718 COLIMA, COL.

DE CONFORMIDAD AL DECRETO QUE CREA A LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA EL DÍA 12 DE MAYO DE 1984 Y DE ACUERDO A SUS ARTÍCULOS 11,13,18,19 Y 20, QUE FACULTAN AL DIRECTOR DE LA PROCESADORA PARA CELEBRAR ACUERDOS SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO ENTRE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE, REPRESENTADA POR EL M.V.Z. OCTAVIO RÍOS RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LEONIDES COBIAN LÓPEZ, JUAN M. RAMÍREZ RAMÍREZ Y VICENTE TORRES COBIAN, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE.

ASÍ COMO LOS TESTIGOS DE CALIDAD, C. ING. CARLOS VÁZQUEZ-OLDENBOURG, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE Y EL C. AGUSTÓN MARTELL VALENCIA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE SINDICATOS.

CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR EL INCREMENTO AL SUELDO Y PRESTACIONES QUE OTORGA LA PROCESADORA A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDOS AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PROCESADORA, DICHOS INCREMENTOS SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1.- SE AUTORIZA INCREMENTO DE 14% AL SUELDO, SOBRESUELDO Y PRESTACIONES NOMINALES (PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE,

asterna

1

fen

B.

BOULEVARD RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 TELS. 314-1555 314-8718 COLIMA, COL.

CANASTA BÁSICA, AYUDA PARA RENTA Y BONO DE TRANSPORTE), ASÍ COMO QUINQUENIOS EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA, ESTE INCREMENTO SE AUTORIZA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2000.

- 2.- SE AUTORIZA EL PAGO DE AGUINALDO, INCLUYENDO SUELDO, SOBRESUELDO Y QUINQUENIO.
- 3.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN LA PRESTACIÓN DENOMINADA "BONO AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES", QUE ANTERIORMENTE ERA DE TRES SALARIOS MÍNIMOS DE LA ZONA GEOGRÁFICA A \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO QUE TENGA HIJOS ESTUDIANDO.
- 4.- SE AUTORIZA UN INCREMENTO DE 20% EN LAS BECAS ESCOLARES QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROMEDIO PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO Y PROF

8.5	\$ 43.00 \$ 65.00	\$ 108.00
9.0	48.00	120.00
9.5	53,00	132.00
10.0	58.00 86.00	144.00

5.- SE AUTORIZA EL INCREMENTO DEL BONO DENOMINADO "ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD", INCLUYENDO SUELDO Y\QUINQUENIO, YA QUE ANTERIORMENTE SE PAGABA SOLO CON SUELDO.

6.- SE AUTORIZA UN INCREMENTO DEL 14% EN EL "BONO ÚNICO ANUAL", QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA DE \$ 566.40 A \$645.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) PARA TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS.

morac de

D.

hool

/ As

BOULEVARD RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 TELS. 314-1555 314-8718 COLIMA, COL.

7.- SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DENOMINADA, " AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS" PARA AQUELLOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE FALLEZCAN Y SERÁ EQUIVALENTE A CUATRO MESES DE SUELDO Y SOBRESUELDO, INCLUYENDO LAS PRESTACIONES NOMINALES (PREVISIÓN SOCIAL, CANASTA BÁSICA, AYUDA PARA RENTA Y BONO DE TRANSPORTE).

- AUTORIZA **INCREMENTO** DE UN 14% LAS 8.-SE LOS QUE RECIBEN **ORDINARIAS** COMPENSACIONES TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS.
- 9.- CON EL FIN DE AMPLIAR EL MARCO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DENOMINADA " AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES" POR LA CANTIDAD DE \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA TRABAJADOR QUE SE VEA AFECTADO POR ESTA DEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, DICHO TRABAJADOR TENDRÁ QUE SER VALORADO POR UN MEDICO.
- 10.- CON EL MISMO FIN DEL PUNTO ANTERIOR, SE AUTORIZA LA PRESTACIÓN " AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS", POR EL TOTAL DE LA MISMA, PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO Y QUE POR PRESCRIPCIÓN MEDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ LO REQUIERA.
- QUEDA ENTENDIDO POR AMBAS PARTES QUE 11.-TRABAJADORES PONDRÁN SU MAYOR ESFUERZO Y EMPEÑO PARA MANTENER A LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE LIMPIA, EN SUS DIFERENTES ÁREAS Y ESTA SERÁ REALIZADA EN HORAS DE TRABAJO.

CONSIENTES LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE LOS INCREMENTOS QUE EN ESTE CONVENIO SE AUTORIZAN, FAVORECEN EN EL SUSTENTO DE CADA UNO DE ELLOS Y SUS

FAMILIAS, ESTOS QUEDAN COMPROMETIDOS A MEJORAR SU ACTITUD Y CALIDAD LABORAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTENDIDAS AMBAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS QUE EN EL INTERVINIERON, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL.

POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

MVZ OCTAVIO RIOS RIVAS DE CARNE DIRECTOR GENERAL COLIMA, COL.

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE.

C. LEONIDES OBIAN LOPEZ

C. VICENTE TORRES COBIAN

SECRETARIO GENERAL D'Unico de L'ESCRETARIO DE ORGANIZACIÓN
C. JUAN MARTÍN RAMÍREZ RAMIREZ. SECRETARIO DE TRAB. Y CONFLICTOS

RESTIGOS DE HØ

ING. CARLOS VÁZQUEZ OLDENBOURG PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA Y DEL CONSEJO DE ADMON.

GUSTIN MARTELL V. SRIO. GRAL. DE LA UNIÓN DE SINDICATOS.